



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

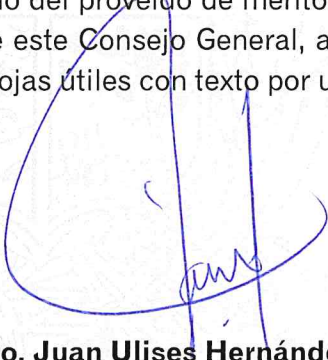
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el seis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


JRH/DGLD/BERR/JLC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTA la notificación electrónica del Instituto Nacional Electoral², recibida el dos de mayo, en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional, por medio del cual se remitió el oficio REPMORENAINE-514/2024, signado por el Diputado Federal Sergio C. Gutiérrez Luna, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional, de cuyo contenido se desprende la designación como representantes de Morena ante el Consejo General del Instituto a Carlos Daniel Luna Rosas, como propietario y a Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz, como suplente; con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES"; el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito, dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las salas regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Segundo. Representación ante el Consejo General.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto Nacional.

³ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A. Planteamiento. El representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional, pretende designar a Carlos Daniel Luna Rosas y a Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz, como representantes propietario y suplente, respectivamente.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a fin de llevar a cabo la acreditación de representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al partido político Morena.

C. Determinación. De conformidad con la documentación de la cuenta y toda vez que de las constancias que obran en el expediente citado al rubro, no se advierte información alguna que se contraponga con el Acuerdo REPMORENAINE-197/2020, en el que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional para que de manera directa realice la designación de la representación propietaria y suplente de dicho partido ante los organismos públicos locales electorales e informe al Comité Ejecutivo Nacional sobre dichos nombramientos; razón por la cual resulta procedente el nombramiento de representantes pretendido, toda vez que el solicitante cuenta con facultades para realizarlo y en consecuencia se tiene al partido Morena notificando la determinación para la acreditación de sus representantes, a fin de quedar como se indica:

CARGO	NOMBRE
Representante propietario	Carlos Daniel Luna Rosas
Representante Suplente	Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz

En ese sentido queda sin efectos el nombramiento previamente realizado.

D. Justificación. El Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Teniendo entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los numerales 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con el artículo 32, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido el Secretario Ejecutivo es quien cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en el caso de Morena, el artículo 38, párrafo cuarto, de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad intrapartidaria con facultad para designar representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, misma que podrá delegar a la persona que representa a dicho partido ante el Consejo General del Instituto Nacional.

Al respecto, es de señalar que de las constancias que obran en el expediente de cuenta, visibles a fojas 1427 a 1430, del Apartado 2, relativo al *"Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los órganos electorales será a través de la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral"*, emitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional para que de manera directa realice la designación de la representación propietaria y suplente de dicho partido ante los organismos públicos locales electorales e informe al Comité Ejecutivo Nacional sobre dichos nombramientos.

En razón de lo anterior es dable acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político Morena y tener por acreditados a sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Tercero. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integren los órganos colegiados.

Para lo cual cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta de correo electrónico, para la práctica de las mismas, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta el representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional señala el correo electrónico y el número de teléfono de la persona cuya acreditación de

⁴ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

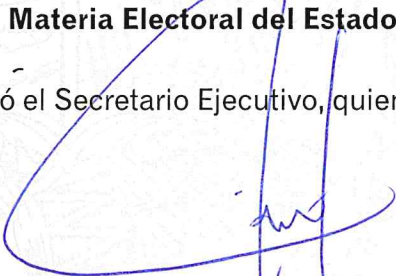
representación suplente solicita, con fundamento en el artículo 22, fracción I, y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico.

Por otro lado, toda vez que, al haberse modificado únicamente la calidad de la representación que ostentará Carlos Daniel Luna Rosas, el correo electrónico señalado para sus notificaciones seguirá surtiendo efectos en términos del artículo 55, fracción VI, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

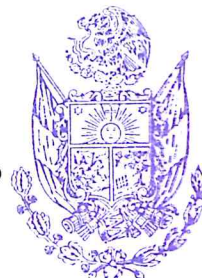
Cuarto. Infórmese. Se ordena informar mediante oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Coordinación Administrativa, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del mismo Instituto, para que por su conducto informe sobre la designación de representantes de Morena a los Consejos Distritales y Municipales.

Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


JRH/DGLD/ERR/JLC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA